



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 119- 2016

PROCESO RE- R- GADMEN-001-2016

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el articulo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo estable Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, el Art. 2 de la LOSNCP contempla el Régimen Especial de Contratación, en el que manifiesta: Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 5 Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;
6. Que, el artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica determina: Determinación de estrategias comunicacionales.- Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
7. Que, mediante informe No. 03-2016 de la Comisión de Festejo, resuelven autorizar a la Sra. Alcaldesa cancelar los gastos en los que se incurriere para logística del cronograma de festejos por el vigésimo cuarto aniversario de emancipación política del Cantón Nobol, a la vez autorizar a la Responsable de Compras Publicas de inicial proceso de contratación por Régimen Especial para el **“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”**;
8. Que, en sección ordinaria del Concejo Cantonal del Día Martes 05 de Julio del 2016 una vez puesto en consideración el quinto punto orden del día se aprobó mediante Resolución P-5-S.O. # 20-05-07-2016 el Informe No. 03-2016 de la comisión Ocasional de Festejos por celebre el vigésimo cuarto aniversario de emancipación política del Cantón Nobol;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



9. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
10. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
11. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, mediante oficio 214-DF-2016, informa que la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.02.05.51** denominada Espectáculos Culturales y Sociales para el **“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”**;
12. Que, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
13. Que, la Sra. Alcaldesa Mariana Jácome Álvarez, mediante Resolución Administrativa # 110-2016 de fecha 13 de Julio del 2016, resolvió aprobar y poner en vigencia los Pliegos del proceso de Régimen Especial **No. RE-GADMEN-001-2016**, para el **“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”**; y disponer el inicio del mismo para la contratación, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
14. Que, con fecha 20 de Julio del 2016 a las 15:15:00 el proveedor invitado Sr. Pablo Chipre Barzola, presento a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol la oferta técnica- económica en forma física;
15. Que, mediante informe de calificación de fecha 21 de Julio del 2016, suscrito por la Srta. Ana Zambrano Holguín Responsable de Compras Públicas, consta que se reviso la oferta presentada por el Sr. Pablo Chipre Barzola y se concluye que la oferta presentada cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, recomendándose la habilitación del oferente para continuar el procedimiento que correspondiente;



16. Que, la suscrita mediante Resolución Administrativa # 112-2016 de fecha 21 de Julio del 2016, resolvió declarar desierto el Proceso de Régimen Especial No. RE-GADMEN-001-2016 para el **“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”**, Por haberse presentado errores de forma en los Pliegos y no haber sido aclarados durante el cronograma del proceso, Resolución de Aprobación de Pliegos, y además se realizara la actualización de la partida presupuestaria por lo que el monto de la Contratación aumentara.
17. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, mediante **CERTIFICACIÓN** de Fecha 21 de Julio del 2016, informa que la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.02.05.51** denominada Espectáculos Culturales y Sociales para el **“PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”** por un Valor de **USD \$ 36,742.00** Dólares
18. Que, mediante Resolución No. 118-2016 de fecha 22 de Julio del 2016, resolvió aprobar los pliegos de Reapertura del proceso **RE-R-GADMEN-001-2016 “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN”**;
19. Que, con fecha 25 de Julio del 2016 a las 09:00:00 se publicó a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); el proceso de contratación antes mencionados;
20. Que, mediante oficio No. 085-CPM-2016, de fecha 25 de Julio del 2016, la Srta. Ana Zambrano Holguín , Responsable de Compras Públicas sugiere la cancelación del proceso por Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;
21. Que, la reforma Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del 2013, en su artículo 34 sobre la Cancelación del Procedimiento, Literal 2) señala: “Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento

En mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en uso de las facultades legales que me concede el artículo 6 numeral 16), 34 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Cancelar el procedimiento de Reapertura del proceso RE-R-GADM-CN-001-2016 para el “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL CANTÓN NOBOL E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DEL CANTÓN” amparado en lo establecido en el literal 2) del art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de suscripción. Dado en la Ciudad de Narcisca de Jesús, a los 25 días del mes de Julio del 2016

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez  
Alcaldesa del Cantón Nobol